PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIO DE RECOGIDA DE ACEITE DOMÉSTICO USADO
ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO MUY SIMPLIFICADO

Número de expediente: 2025 KON_IOS_0001

TABLA RESUMEN

ENTIDAD ADJUDICADORA

Entidad: Ayuntamiento de Bermeo.
NIF: P4802100J
Código NUTS: ES213.

Número de teléfono: 94 617 91 00
Fax: 94 688 23 12

Dirección: Irakaskintza 14-16, 48370 Bermeo (Bizkaia).
Dirección electrónica: antolakuntza@bermeo.eus
Sede electrónica: http://bermeo.eus

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1 Objeto: recogida de aceite vegetal usado doméstico mediante los contenedores situados en la calle y traslado hasta un gestor autorizado para la producción de biodiesel.

1.2 Necesidades a satisfacer:

- Incrementar la tasa de reciclaje de residuos.
- Facilitar y abaratar el tratamiento de las aguas fecales del núcleo urbano.
- Mantener limpias también las zonas protegidas del municipio (costa)
- Impulsar la producción y el consumo del biodiesel

1.3 Lotes: Este contrato no se divide en lotes, tal y como se justifica en el informe técnico.

1.4 CPV: 90511200-4 Servicios de recogida de desperdicios domésticos

2. TIPO DE CONTRATO

- Modalidad: Servicios
- Contrato sujeto a una regulación armonizada: No

CSV: 07E90012757A00C3I2B2H1O7K5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E90012757A00C3I2B2H1O7K5

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 24/03/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/03/2025 11:55:19

EXPEDIENTE :: 2025KON_IOS_0001
Datea: 22/01/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

- Contrato susceptible de recurso especial: No
- Contrato reservado: No

3. ÓRGANO COMPETENTE

La Alcaldía.

De conformidad con el artículo 61 y la Disposición Adicional II de la LCSP, el órgano de contratación es la alcaldesa, que actuará en nombre del ayuntamiento.

4. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Está licitación únicamente admite la presentación de las ofertas a través de medios electrónicos. Para ello:

1.- Las ofertas se presentarán a través del sistema de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi: https://www.contratacion.euskadi.eus/

2.- Las notificaciones y comunicaciones se realizarán a través de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi y/o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bermeo: https://www.tramiteakonline.bermeokoudala.eus/

Sin embargo, la comunicación oral (o correo electrónico) puede utilizarse para comunicaciones que no se refieran a elementos esenciales del procedimiento, en los términos establecidos en la Disposición Adicional XV de la Ley LCSP y concordantes.

5. DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales que asuma la empresa adjudicataria al presentar su propuesta, tendrán carácter contractual los siguientes documentos: carátula, pliegos de cláusulas administrativas, prescripciones técnicas y documento de formalización del contrato.

6. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

Responsable del contrato: técnico de medio ambiente
Dirección electrónica: gaurrekoetxea@bermeo.eus
Unidad responsable del seguimiento y de la ejecución ordinaria del contrato: Departamento de Urbanismo, Obras y Medio ambiente

CSV: 07E90012757A00C3I2B2H1O7K5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E90012757A00C3I2B2H1O7K5

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 24/03/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/03/2025 11:55:19

EXPEDIENTE :: 2025KON_IOS_0001
Datea: 22/01/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

7. UNIDAD TÉCNICA

Técnico de medio ambiente

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo del contrato: dos años (2)
Posibles prórrogas (si hubiera): una prórroga de dos años (2)
Plazo máximo, incluidas todas las posibles prórrogas: 4 (2+2)

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

9.1 Precio de licitación: 10.615,30 €, IVA no incluido

9.2 Importe de las modificaciones previstas: 0 €

9.3 Precio de las prórrogas (2 años): 10.615,30 €, IVA no incluido

El valor estimado total, incluidos todos los lotes, las prórrogas y todas las opciones previstas para la modificación del contrato, es de 21.230,60 euros, IVA no incluido.

10. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

CONCEPTO	IMPORTE
Costes directos	9.341,46€
Costes indirectos	1.273,84€
Otros costes	--
Beneficio industrial	--
Importe parcial	10.615,30€
IVA	1.061,53€
Importe total	11.676,83€

Total: 11.676,83 euros, IVA incluido.

Costes de personal:

Para el cálculo del coste del servicio se ha tomado como referencia el convenio colectivo del sector de la gestión de residuos urbanos.

CSV: 07E90012757A00C3I2B2H1O7K5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E90012757A00C3I2B2H1O7K5

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 24/03/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/03/2025 11:55:19

EXPEDIENTE :: 2025KON_IOS_0001
Datea: 22/01/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

4.246,12 euros (40 %).

11. FINANCIACIÓN

La partida aplicable será la siguiente: 007/00 1722-0 227.99.08

Año 2025: 3.892,28 € IVA incluido (comenzar el contrato a partir del 27 de abril)
Año 2026: 5.838,42 €
Año 2027: 5.838,42 €
Año 2028: 5.838,42 €
Año 2029: 1.946,14 € (finalizar el contrato el 27 de abril)

Este contrato queda sometido a la condición suspensiva de suficiencia de consignación

12. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

A tanto alzado

13. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede

II. REQUISITOS EXIGIDOS PARA CONTRATAR

14. CAPACIDAD

Las personas naturales o jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas en el objeto, finalidad o ámbito de actuación que les sean propios de acuerdo con sus estatutos o normas fundacionales

15. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Las empresas licitadoras que se presenten a las licitaciones tramitadas por procedimiento abierto muy simplificado deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

CSV: 07E90012757A00C3I2B2H1O7K5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E90012757A00C3I2B2H1O7K5

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 24/03/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/03/2025 11:55:19

EXPEDIENTE :: 2025KON_IOS_0001
Datea: 22/01/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

16. HABILITACIÓN EMPRESARIAL

No se exige

17. SOLVENCIA

Siendo un procedimiento abierto muy simplificado, existe exención en cuanto a la necesidad de acreditar la solvencia económica y financiera y la técnica y profesional, conforme al artículo 159.6.b) de la LCSP.

III. LICITACIÓN

18. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- Procedimiento: Abierto muy simplificado
- Tramitación: Ordinaria
- Modo de adjudicación: Pluralidad de criterios
- Tramitación previa: No

19. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

- Perfil del contratante del Ayuntamiento de Bermeo: http://www.bermeo.eus
- Plataforma de contratación pública de Euskadi: https://www.contratacion.euskadi.eus/
- Publicación en el DOUE: No

20. PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

LUGAR: En el perfil del contratante, mediante el siguiente enlace: http://bermeo.eus/1470.html

PLAZO: 10 días laborables, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

La denominación del archivo será:

"CONTRATO DE SERVICIO DE RECOGIDA DE ACEITE DOMÉSTICO USADO"

21. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Formas de presentación de las consultas: mediante escrito según

CSV: 07E90012757A00C3I2B2H1O7K5

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E90012757A00C3I2B2H1O7K5

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 24/03/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/03/2025 11:55:19

EXPEDIENTE :: 2025KON_IOS_0001
Datea: 22/01/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

modelo que figura como anexo al pliego de condiciones administrativas enviado a la siguiente dirección de correo electrónico: idazkaritzakoaot@bermeo.eus

Plazo máximo de presentación de consultas: 5 días naturales antes del último día de presentación de las ofertas.

La respuesta a las consultas formuladas que resulten de interés para todas las empresas licitadoras se harán públicas en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Bermeo: http://www.bermeo.eus

Carácter vinculante de las consultas: Sí.

22. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Será archivo electrónico.

ARCHIVO ÚNICO: Declaración responsable y oferta de criterio cuantificable mediante fórmula.

El archivo deberá firmarse digitalmente.

23. PROPUESTA DE LAS EMPRESAS LICITADORAS: DOCUMENTOS A PRESENTAR

ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO

- **Declaración responsable** ante el Ayuntamiento de Bermeo, conforme al modelo del anexo I.
- **Oferta económica**, conforme al modelo del anexo III.

El último día para la presentación de propuestas será la referencia para la contratación y la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente pliego. La presentación de ofertas que modifiquen el modelo establecido en los anexos supondrá la exclusión de la licitación.

IV. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS

24. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

a) Oferta económica (precio): hasta 80 puntos.

A la oferta más barata se le otorgará la máxima puntuación y para determinar la puntuación del resto de ofertas, se multiplicará el resultado

CSV: 07E90012757A00C3I2B2H1O7K5

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E90012757A00C3I2B2H1O7K5

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 24/03/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/03/2025 11:55:19

EXPEDIENTE :: 2025KON_IOS_0001
Datea: 22/01/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

del coeficiente entre la oferta más baja y la oferta de la empresa licitadora que se valore, por el total de puntos aplicables al criterio. Es decir:

(Ob/Ol) X Z

Ob= la oferta económica más baja
Ol= oferta de la empresa licitadora que se valora
Z= número de puntuación máximo que se debe aplicar (80 puntos)

(Observación: si hubiese una única empresa licitadora, se le otorgará la puntuación máxima del criterio).

b) Ofrecer más contenedores: hasta 20 puntos.

Cada contenedor adicional, 10 puntos.

25. CRITERIOS PARA CONSIDERAR EL CONTRATO COMO ANORMALMENTE BAJO

Como el único criterio de adjudicación no es el precio, los criterios para considerar que las propuestas son anormalmente bajas serán los siguientes:

Rebaja del 20% sobre el precio de licitación del contrato, IVA no incluido.

V. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

26. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A PRESENTAR

Antes de la adjudicación del contrato, se deberá presentar la documentación administrativa indicada en la cláusula 26 de los pliegos administrativos.

27. GARANTÍA DEFINITIVA

No procede.

VI. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

28. PAGO DEL PRECIO

- Periodicidad del pago: se presentarán las facturas cada seis meses, por cada servicio prestado, y se realizarán los pagos tras recibir la conformidad correspondiente.

CSV: 07E90012757A00C3I2B2H1O7K5

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E90012757A00C3I2B2H1O7K5

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 24/03/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/03/2025 11:55:19

EXPEDIENTE :: 2025KON_IOS_0001
Datea: 22/01/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

- Modo de pago: se realizará tras la presentación de la factura correspondiente, conforme a lo establecido en la cláusula 9ª de los pliegos de condiciones.

29.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede

30. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- Las señaladas en los pliegos de prescripciones técnicas, en su caso, como condiciones especiales de ejecución.

- Medioambientales:

La empresa adjudicataria deberá responsabilizarse de la recogida selectiva de los residuos de los recipientes generados en la ejecución del contrato. Asimismo, deberá depositar los envases y recipientes vacíos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en Garbigune o en otro sistema dirigido a la gestión de residuos autorizado.

La empresa adjudicataria deberá gestionar los residuos biosanitarios, de conformidad con la normativa reguladora de la materia, deberá presentar los certificados, solicitados por la persona responsable del contrato.

31.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

La ejecución del contrato podrá ser subcontratada y cedida conforme al apartado 16 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

a) Modificaciones previstas: el contrato podrá modificarse por razones de interés público, cuando acontezca uno de estos supuestos:

No se prevén modificaciones

Límite: porcentaje del precio del contrato que puede verse afectado como máximo por dichas modificaciones: 20 %.

b) Modificaciones no previstas: sólo podrán introducirse modificaciones no previstas por razones de interés público y cuando concurran algunas de las circunstancias y limitaciones previstas en el artículo 205

CSV: 07E90012757A00C3I2B2H1O7K5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:

07E90012757A00C3I2B2H1O7K5

Sinadurea eta datea

LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 24/03/2025

CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/03/2025 11:55:19

EXPEDIENTE :: 2025KON_IOS_0001

Datea: 22/01/2025

Lekua: Bermeon

Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

de la LCSP.

Procedimiento a seguir: las indicadas en la cláusula 18 de los pliegos de condiciones administrativas.

33.- RECEPCIÓN DEL SERVICIO Y PERÍODO DE GARANTÍA

- Plazo de recepción del servicio: un mes.
- Plazo de garantía del contrato: dado que los servicios que se contratan agotan sus prestaciones al final de la ejecución del contrato, no se considera necesario establecer un periodo de garantía.

34.- INFORMACIÓN SOBRE LA SUBROGACIÓN

No procede

35.- CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1. Son causas de resolución del contrato las previstas en los apartados desde la a) a la i) del artículo 211 y en el artículo 313 de la LCSP.

2. Las causas concretas para la resolución son las siguientes:

- El incumplimiento de los requisitos recogidos en la oferta.

- El incumplimiento, en su caso, de las obligaciones que se consideren esenciales en los pliegos técnicos.

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato señaladas en la cláusula 14 de los pliegos administrativos.

- El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato señaladas en las cláusulas 12, 13 y 15 de los pliegos administrativos.

36.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

No existe tratamiento de datos personales: para la ejecución de este contrato, la empresa adjudicataria no tratará datos personales.

37. REQUISITOS LINGÜÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CSV: 07E90012757A00C3I2B2H1O7K5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:

07E90012757A00C3I2B2H1O7K5

Sinadurea eta datea

LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 24/03/2025

CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/03/2025 11:55:19

EXPEDIENTE :: 2025KON_IOS_0001

Datea: 22/01/2025

Lekua: Bermeon

Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

El presente contrato está sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido en el artículo 6 del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera y su normativa de desarrollo (Decreto 179/2019, de 19 de noviembre, sobre normalización del uso institucional y administrativo de las lenguas oficiales en las entidades locales de Euskadi), por lo que la empresa deberá dar cumplimiento a dichos derechos lingüísticos.

Las relaciones, tanto orales como escritas, entre el ayuntamiento y la empresa adjudicataria serán en euskera.

38.- RECURSOS

- Recurso de reposición (conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- Recurso contencioso administrativo (Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIO DE RECOGIDA DE ACEITE DOMÉSTICO USADO

ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO MUY SIMPLIFICADO

I.- CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será el previsto en el **apartado 1.1** de la tabla resumen del contrato y mediante este contrato se pretenden satisfacer las necesidades administrativas previstas en el **apartado 1.2**.

El contrato, tal y como se recoge en el **apartado 1.3**, no se dividirá en lotes.

Viendo el objeto del contrato, es un contrato administrativo de servicios, todo ello teniendo en cuenta los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

La necesidad de llevar a cabo este contrato se basa en la falta de recursos personales y técnicos propios del ayuntamiento para el desarrollo del servicio. Además, el contrato anterior está caducado.

CSV: 07E90012757A00C3I2B2H1O7K5

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E90012757A00C3I2B2H1O7K5

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 24/03/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/03/2025 11:55:19

EXPEDIENTE :: 2025KON_IOS_0001
Datea: 22/01/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

CPV: Los especificados en el **apartado 1.4**.

El contrato se basa en este pliego de condiciones y se desarrollará de conformidad con la documentación técnica que figura en el expediente. Este pliego de condiciones tiene carácter contractual.

2. ÓRGANO COMPETENTE

Conforme al artículo 61 y la Disposición Adicional II de la LCSP el órgano de contratación es el definido en el **apartado 3** de la tabla resumen.

El órgano tiene la potestad de adjudicar el contrato administrativo y por lo tanto, para interpretar el contrato, arreglar las dudas surgidas en su cumplimiento, para modificarlo en caso de interés público, decidir la extinción y tiene la potestad para detallar cuáles serán las consecuencias de dicha extinción, vinculada a lo que establecen las normas aplicables. Las resoluciones que adopte en esta materia son ejecutivas; de todas formas, el/la contratante podrá acudir a la vía judicial competente para oponerse.

3. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD TÉCNICA

La persona responsable de este contrato y la unidad técnica se detallan en los **apartados 6 y 7** de la tabla resumen.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del servicio será el recogido en el **apartado 8** de la tabla resumen.

La empresa adjudicataria se entenderá incursa en mora por el transcurso del plazo citado sin que se haya ejecutado el servicio, no siendo necesaria intimación previa por parte de la administración.

De todos modos, cuando haya caducado este contrato, si no se ha adjudicado el nuevo y si existen razones de interés general, la empresa adjudicataria estará obligada a seguir con el contrato en las mismas condiciones en las que fue contratado, hasta la adjudicación del nuevo contrato, en un plazo máximo de 9 meses, y si el anuncio de la licitación se ha publicado 3 meses antes de la caducidad del contrato; la nueva adjudicación deberá realizarse cuanto antes.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado de este contrato, teniendo en cuenta los lotes objetos del contrato, se divide del modo recogido en el **apartado 9** de la tabla resumen.

Y ese es el valor que se ha tenido en cuenta para elegir el procedimiento licitador y la publicidad necesaria.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

CSV: 07E90012757A00C3I2B2H1O7K5

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E90012757A00C3I2B2H1O7K5

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 24/03/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/03/2025 11:55:19

EXPEDIENTE :: 2025KON_IOS_0001
Datea: 22/01/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

El presupuesto básico para la licitación de este contrato es el recogido en el **apartado 10** de la tabla resumen, IVA incluido. Y ese será el gasto máximo que podrá comprometer el órgano de contratación, vinculado a este contrato.

7. PRECIO DEL CONTRATO

El precio de este contrato se le abonará a la empresa contratista según lo acordado y según la prestación realmente ejecutada.

Se entenderá que el precio incluye el IVA, aunque se detallará como una partida aparte.

8. FINANCIACIÓN

Para sufragar el precio del contrato se ha previsto financiación suficiente con cargo al presupuesto vigente y el órgano competente en materia de presupuestos proveerá suficiente crédito en los presupuestos de los siguientes ejercicios. La vigencia del contrato quedará supeditada a la posesión de dichos créditos.

La partida a aplicar será la detallada en el **apartado 11** de la tabla resumen.

9. FORMA DE PAGO

Los pagos serán semestrales. La empresa contratista presentará una factura por los servicios semestrales, y se le abonará por transferencia bancaria, una vez cumplido el procedimiento de aprobación de facturas.

Junto con la factura deberá presentarse el parte de trabajo de los servicios prestados y de los incidentes ocurridos.

Además, si no se adjuntan las copias de los boletines de cotización TC1 y TC2 del personal que trabaja en este contrato de servicios y los comprobantes o equivalentes de haber abonado los sueldos de todo/as, no se tramitarán las facturas mensuales.

10. REVISIÓN DE PRECIOS

De acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2015 de 30 de marzo referente a la desindexación de la economía española y el artículo 9 del Real Decreto 55/2017 de 3 de febrero que lo desarrolla y de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, a este contrato no le corresponde la revisión.

11.- GARANTÍAS

Teniendo en cuenta que el procedimiento de adjudicación es abierto muy simplificado, no se establece garantía (artículo 159.6.f) de la LCSP).

12.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES EN MATERIA DE PERSONAL

El contrato se deberá ejecutar en el modo en que se establece en este pliego de condiciones y en el pliego de condiciones técnicas.

CSV: 07E90012757A00C3I2B2H1O7K5

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E90012757A00C3I2B2H1O7K5

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 24/03/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/03/2025 11:55:19

EXPEDIENTE :: 2025KON_IOS_0001
Datea: 22/01/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

El contrato lo ejecutará la empresa adjudicataria a su cuenta y riesgo, bajo la dirección, inspección y control del ayuntamiento, y el ayuntamiento podrá utilizar dichas facultades tanto por escrito como oralmente.

Cuando por actos u omisiones imputables a la empresa adjudicataria o a personas de ella dependientes la administración crea que se compromete la buena marcha del contrato, podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

Para garantizar que el contrato se ejecuta correctamente, la empresa adjudicataria nombrará un/a coordinador/a y todo lo relacionado con el contrato se tratará con dicha persona y con nadie más.

En este sentido, para garantizar que la ejecución del contrato se lleva a cabo correctamente y para que puedan llevarse a cabo las correcciones y/o controles necesarios por parte del ayuntamiento, la persona responsable del contrato y el/la coordinador/a nombrado por la empresa adjudicataria se reunirán una vez al año como mínimo en el modo, día, hora y lugar indicado por el ayuntamiento.

El/la coordinador/a, y ninguna otra persona, como consecuencia de dichas reuniones o como consecuencia de las órdenes e instrucciones que dicte el ayuntamiento, será el/la encargado/a de ordenar, advertir y corregir a las persona trabajadoras contratadas por la empresa para la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria, a fin de que se ejecute adecuadamente el contrato, estará dotada de los recursos técnicos, personales y materiales necesarios y será únicamente responsabilidad suya mantenerlos durante todo el tiempo el contrato, y/u obtener los que sean necesarios.

Así, entre otras cosas, tendrá la obligación de garantizar la disponibilidad del personal necesario para la ejecución del contrato, cubrir los derechos o vacantes de vacaciones, enfermedad, permisos y otros de las personas trabajadoras, realizar sustituciones y realizar cuantos contratos de trabajo sean necesarios.

En caso de huelga laboral que afecte al servicio objeto de contratación, la empresa adjudicataria deberá, a instancia del órgano de contratación y en el plazo y forma que éste señale, ofrecer soluciones que garanticen los servicios mínimos indispensables que determine la administración competente. En el caso de que la empresa adjudicataria no ofrezca o no ponga en práctica dichas soluciones, la dirección del contrato podrá promover los contratos que considere necesarios para el cumplimiento de los servicios mínimos aprobados. Estos servicios correrán a cargo de la empresa adjudicataria, por lo que de su facturación se deducirá el importe de estos contratos. Sin embargo, la responsabilidad derivada de estos trabajos contratados a terceros recaerá en la empresa adjudicataria a todos los efectos recogidos en este pliego.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria que todas las empresas cumplan con las obligaciones que tienen con su personal y adopten medidas para ello. En ese sentido, abonará los sueldos de su personal; aceptará los días de libranza, vacaciones y permisos de las personas trabajadoras y contratará sustituto/as; tomará las medidas necesarias para hacer frente a los riesgos laborales de sus personas trabajadoras; cuando sea necesario adoptará medidas disciplinarias y sanciones y

CSV: 07E90012757A00C3I2B2H1O7K5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:

07E90012757A00C3I2B2H1O7K5

Sinadurea eta datea

LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 24/03/2025

CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/03/2025 11:55:19

EXPEDIENTE :: 2025KON_IOS_0001

Datea: 22/01/2025

Lekua: Bermeon

Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

negociará las condiciones de las personas trabajadoras, de acuerdo a la legislación.

Las consecuencias de todas estas obligaciones serán asumidas por la propia empresa. El ayuntamiento no tendrá participación alguna, ni podrán imputársele directa o indirectamente al ayuntamiento.

Deberá mostrarse en todo momento que el personal pertenece a un servicio externo contratado por el ayuntamiento, portando para ello los identificadores adecuados o mediante soportes que no supongan duda alguna. No podrán confundirse de ninguna manera con empleado/as públicos y la empresa adjudicataria adoptará medidas, pondrá medios y recursos para ello.

Si se considerara que los medios, recursos o medidas adoptadas son insuficientes, el ayuntamiento ordenará la suspensión de la ejecución del contrato, imputando a la empresa adjudicataria las consecuencias de dicha decisión.

A la extinción del contrato, las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato no podrán consolidarse como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

Estas obligaciones tienen el carácter de obligaciones legales esenciales del contrato a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

La empresa adjudicataria deberá abonar los sueldos de todas las personas trabajadoras adheridas a los servicios del Ayuntamiento de Bermeo en los plazos establecidos por la ley.

Siendo así, el ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento a la empresa adjudicataria que presente el comprobante firmado por la persona trabajadora, donde se indique que los sueldos se han pagado en el plazo establecido. Si la empresa adjudicataria no responde, se entenderá que los sueldos no se han abonado dentro del plazo.

Si la empresa adjudicataria no abona los sueldos dentro del plazo, el ayuntamiento podrá imponer las siguientes sanciones:

- Si la demora en el abono de los sueldos es mayor a una semana: el 5 % del sueldo bruto del mes anterior de la persona trabajadora que no se le ha abonado en el plazo.
- Si la demora en el abono de los sueldos es mayor a dos semanas: el 10 % del sueldo bruto del mes anterior de la persona trabajador que no se le ha abonado en el plazo.
- Si la demora en el pago del sueldo es superior a un mes se entenderá que no se ha cumplido obligación contractual; y por lo tanto será razón para extinguir el contrato a los efectos indicados en el artículo 211.1.f).
- Si en el plazo de un año la demora en el pago del sueldo es superior a dos semanas más de una vez, se entenderá que no se ha cumplido la obligación contractual; y por lo tanto será razón para extinguir el contrato a los efectos indicados en el artículo 211.1.f).

13. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA EN MATERIA DE

CSV: 07E90012757A00C3I2B2H1O7K5

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E90012757A00C3I2B2H1O7K5

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 24/03/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/03/2025 11:55:19

EXPEDIENTE :: 2025KON_IOS_0001
Datea: 22/01/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

SEGURIDAD Y SALUD

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo.

Dentro de los 5 días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, se deberá acreditar que las personas trabajadoras afectadas por el presente contrato de servicios se encuentran dados de alta en la Seguridad Social, mediante el correspondiente certificado de alta.

El incumplimiento de esta obligación será causa de la orden de suspensión de la ejecución del contrato, imputándose íntegramente los efectos de la misma a la empresa adjudicataria.

El Ayuntamiento de Bermeo deberá cumplir las condiciones de la coordinación de las actividades empresariales, para el desarrollo del artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales que desarrolla el Real Decreto 171/2004 de 30 de enero.

Teniendo en cuenta la normativa anterior, para el cumplimiento de las funciones de coordinación y colaboración del ámbito de la prevención de riesgos laborales, la empresa adjudicataria, antes de comenzar la actividad objeto del contrato, deberá certificar la documentación solicitada.

La documentación recibida será remitida al Servicio de Prevención Laboral del Ayuntamiento de Bermeo, a fin de certificar la documentación presentada.

Una vez se revise la documentación, el técnico de prevención laboral cumplimentará y firmará la ficha de coordinación y se la enviará a la empresa adjudicataria, con las fichas informativas necesarias, para que la entregue firmada.

Cuando la persona adjudicataria envíe la ficha de coordinación firmada, la coordinación quedará finalizada. Una vez finalizada la coordinación, será notificada a la persona responsable del departamento correspondiente, para que se inicie el servicio adjudicado.

Del mismo modo, se deberá aplicar en su totalidad el convenio colectivo del sector más próximo a las personas trabajadoras que tengan relación con este contrato.

Todo el personal que oferte la empresa adjudicataria para ejecutar el objeto de este contrato deberá estar en la plantilla de la empresa adjudicataria y no tendrán ninguna relación laboral con el ayuntamiento.

La empresa contratista será la responsable de organizar el servicio como es debido para que se cumpla el contrato en su totalidad. Además será responsable de que se garanticen los derechos sociales y laborales de su personal. El ayuntamiento no tendrá ninguna función en ellos.

La persona adjudicataria, en la medida de lo posible, deberá mantener la estabilidad de las personas trabajadoras en la prestación de este servicio. Si fuera necesario substituir alguna persona trabajadora, deberá garantizar que la persona

CSV: 07E90012757A00C3I2B2H1O7K5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:

07E90012757A00C3I2B2H1O7K5

Sinadurea eta datea

LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 24/03/2025

CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/03/2025 11:55:19

EXPEDIENTE :: 2025KON_IOS_0001

Datea: 22/01/2025

Lekua: Bermeon

Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

substituta cumpla los requisitos definidos en los pliegos y los contratos. Deberán notificarse al ayuntamiento dichas modificaciones.

La empresa adjudicataria deberá garantizar en todo momento que se cumplen estrictamente dichos requisitos, también en los casos que subcontratase una parte del contrato y el ayuntamiento, para garantizar que se cumplen dichos requisitos, tendrá la facultad de requerir la presentación de los documentos que estime oportunos y realizar las inspecciones correspondientes.

Los requisitos establecidos son fundamentales y el no cumplimiento puede suponer razón para la extinción del contrato. De todas maneras, cuando se entienda que es una acción aislada, que se puede reconducir y que con la extinción se puede ir contra el interés general, se dejará a un lado la extinción y se establecerá la siguiente multa coercitiva: entre el 1% y el 5% del precio de adjudicación (IVA incluido) por cada infracción. A la hora de determinar el porcentaje se tendrá en cuenta lo siguiente: la gravedad, la reincidencia y la existencia de mala fe.

Es independiente de dichas sanciones la obligación que la persona contratista tiene sobre las indemnizaciones de todas las pérdidas y daños causados a terceras personas a consecuencia de las acciones de la ejecución del contrato.

Para establecer las sanciones e indemnizaciones se llevará a cabo un expediente sancionador abreviado.

Las sanciones o indemnizaciones que se establecen se harán cumplir de inmediato y podrán restarse de las facturas que tenga que abonar el ayuntamiento a la empresa adjudicataria, de la garantía definitiva o mediante cualquier otro modo ofrecido por la ley para recibir ingresos de derechos públicos.

De cualquier modo, la empresa contratista deberá cumplir el resto de las obligaciones establecidas en este pliego de condiciones administrativas, en los pliegos de condiciones técnicas o en los contratos.

Estas obligaciones tienen el carácter de obligaciones legales esenciales del contrato a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Según el artículo 202 de la LCSP, debe existir al menos una condición de ejecución que guarde relación con el objeto del contrato.

14.3 Medioambientales:

15. CONFIDENCIALIDAD Y OBLIGACIONES SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

15.1 Confidencialidad

Toda la información a la que tengan acceso en el cumplimiento del contrato, tanto la empresa contratista como las personas adscritas a la ejecución del mismo y, en su caso, las empresas subcontratistas, es confidencial y está sujeta al deber de secreto profesional de acuerdo con la normativa aplicable. Por tanto, deberá guardarse

CSV: 07E90012757A00C3I2B2H1O7K5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E90012757A00C3I2B2H1O7K5

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 24/03/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/03/2025 11:55:19

EXPEDIENTE :: 2025KON_IOS_0001
Datea: 22/01/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

secreto, sin que en ningún caso deba sustituirse, ni en todo ni en parte, a ninguna persona física o jurídica que no forme parte del contrato, salvo autorización expresa previa.

La vulneración por parte de cualquiera de las personas físicas o jurídicas anteriores del deber de confidencialidad y, en su caso, del deber de secreto profesional, de conformidad con su normativa aplicable, dará lugar a la exigencia de la correspondiente responsabilidad y daños y perjuicios. El servicio deberá prestarse con los deberes indicados en esta cláusula, aun cuando haya cesado la relación contractual.

En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido acceder a ellos, y es obligatorio guardar secreto respecto a los que pudieran conocerse.

15.2 Tratamiento de datos personales

La entidad que resulte adjudicataria se someterá a la normativa vigente de protección de datos personales y, en particular, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

16.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

Para que la empresa contratista realice las subcontrataciones que pueda realizar con los demás, deberán cumplirse los requisitos establecidos en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

Una vez adjudicado el contrato y como muy tarde cuando comience la ejecución del mismo, la empresa adjudicataria deberá notificarle a la administración cual es la parte de la prestación que la subcontratación subcontrate, y también la identidad de la empresa subcontratada; y verificará con ella que cuenta con suficiente capacidad para cumplirlo, reparando tanto en los componentes técnicos disponibles, recursos humanos como en experiencia. Si la empresa subcontratista cuenta con la clasificación correspondiente para realizar la parte del contrato subcontratado, la empresa contratista, tras notificarlo, no tendrá que justificar su capacidad. La verificación de la capacidad de la empresa subcontratista se podrá realizar inmediatamente después de la subcontratación, si fuese imprescindible para hacer frente a una situación de emergencia o si requiere medidas de urgencia, y si se justifica documentalmente.

Durante la ejecución del contrato, si hubiese modificaciones en la información facilitada o hubiese nuevas subcontrataciones, deberá notificarlo inmediatamente y en el caso de nuevos subcontratos, siempre antes de comenzar con la ejecución de la nueva parte que se ha subcontratado.

La empresa contratista principal se responsabilizará completamente del cumplimiento del contrato con respecto al Ayuntamiento de Bermeo; las

CSV: 07E90012757A00C3I2B2H1O7K5

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E90012757A00C3I2B2H1O7K5

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 24/03/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/03/2025 11:55:19

EXPEDIENTE :: 2025KON_IOS_0001
Datea: 22/01/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

subcontratistas únicamente responderán ante la empresa contratista principal. La empresa contratista no podrá subcontratar parcialmente el contrato con personas que no tengan capacidad de contratar de acuerdo al ordenamiento jurídico, o se encuentren en alguna de las situaciones que se recogen en el artículo 71 de la LCSP.

Los subcontratos que no coincidan con las subcontrataciones recogidas al presentar la propuesta por la empresa adjudicataria (tanto porque la empresa sea otra, como porque se trata de otras partes del objeto) no se podrán realizar hasta que transcurran 20 días desde la notificación al ayuntamiento y el envío de la justificación, siempre que el ayuntamiento no lo haya autorizado previamente.

Bajo la responsabilidad de la empresa contratista, no será necesario esperar los 20 días indicados en el párrafo anterior para el cumplimiento de la subcontrata si es para hacer frente a una situación de emergencia o requiere medidas de urgencia, y si se justifica documentalmente.

El ayuntamiento deberá probar que los pagos que se les deben efectuar a las personas subcontratadas se cumplen. Para ello, la empresa adjudicataria enviará al ayuntamiento la relación detallada de los subcontratistas que participan en el contrato, si cuando se cumpla la participación, junto con las condiciones de subcontratación que tenga cada uno/a, cuentan con relación directa con el periodo de pago. Del mismo modo, las empresas contratistas deberán traer los justificantes que hayan pagado, una vez terminado el periodo de la prestación en los plazos establecidos por la ley; concretamente, en los regulados en el artículo 216 y 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, en la medida en que es aplicable.

Si se comprobase que los pagos no se han efectuado del modo detallado en el artículo 216 de la LCSP, el Ayuntamiento podrá pagarles a lo/as subcontratistas directamente, según el apartado 1 de la disposición adicional LI de la LCSP . El efecto de dichos pagos será el establecido en el apartado 3 de la misma disposición adicional y no se podrá imputar al ayuntamiento la responsabilidad de la demora indicada en el apartado 4.

Dichas obligaciones son requisitos básicos para el cumplimiento del contrato, y de no cumplirse, no solo generarán las consecuencias establecidas en el ordenamiento jurídico sino también se impondrán las sanciones previstas en el artículo 215.3 de la LCSP y en este pliego.

Para la cesión de los derechos y deberes que nacen de este contrato, se seguirá lo estipulado en el artículo 214 de la LCSP.

Para la concesión de la sucesión de la empresa adjudicataria, se tomará en cuenta el artículo 98 de la LCSP.

17. RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCERAS PERSONAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La empresa contratista será responsable, durante la ejecución del contrato, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección del

CSV: 07E90012757A00C3I2B2H1O7K5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E90012757A00C3I2B2H1O7K5

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 24/03/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/03/2025 11:55:19

EXPEDIENTE :: 2025KON_IOS_0001
Datea: 22/01/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

servicio o por alguna otra causa similar. La empresa adjudicataria será la responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

18. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá modificarse en los casos y condiciones especiales señaladas en el artículo 205 de la LCSP.

En estos casos, y si no se supera el 20% del precio inicial, las modificaciones serán obligatorias para la empresa contratista.

En el resto de los casos, para que el órgano de contratación apruebe las modificaciones, será necesaria la aprobación escrita de la empresa contratista. En el caso de que no hubiera aprobación, se pondrá fin al contrato de conformidad con el artículo 211.1.g) de la LCSP.

Las modificaciones se llevarán a cabo de acuerdo al artículo 207 de la LCSP.

19. RECEPCIÓN DEL SERVICIO Y PERÍODO DE GARANTÍA

La recepción del servicio contratado o la aprobación de la ejecución adecuada del contrato, se efectuará en un plazo de un mes desde la finalización del contrato, de acuerdo al artículo 210.2 de la LCSP, en el día y en la hora señalada para tal por el ayuntamiento.

Debido al objeto del contrato, no se prevé periodo de garantía.

20. SANCIONES A IMPONER A LA EMPRESA ADJUDICATARIA EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES

A) DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Si la empresa adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato (artículo 193.3 de la LCSP).

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B) SOBRE LA EJECUCIÓN PARCIAL DE LAS PRESTACIONES

Cuando la empresa adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la administración tendrá dos opciones: resolución del contrato y retención de la garantía definitiva o imposición de las siguientes penalidades (art. 192.2 de la LCSP):

CSV: 07E90012757A00C3I2B2H1O7K5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E90012757A00C3I2B2H1O7K5

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 24/03/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/03/2025 11:55:19

EXPEDIENTE :: 2025KON_IOS_0001
Datea: 22/01/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

- En el caso de incumplimientos muy graves, imponer una multa de 500 euros. Se entiende que los incumplimientos muy graves son los siguientes:

o Comenzar la prestación del servicio siete días más tarde de la fecha detallada, salvo en casos inevitables.
o Paralización o interrupción de la prestación de los servicios más de 24 horas, salvo en casos de necesidad inevitable.
o Cuando sea manifiesto que los suministros se realicen de un modo defectuoso o irregular.
o Incumplimiento sistemático en los horarios y en los plazos.
o No atender a las ordenes oficiales del ayuntamiento.
o Incumplimiento de cualquier requisito o plazo establecido en estos pliegos, sin perjuicio de cualquier otro resultado previsto.

- En caso de incumplimientos graves, imponer una multa de 300 euros. Se entiende que los incumplimientos graves son los siguientes:
o Cuando en la impartición del servicio exista un incumplimiento no sistemático.
o No presentar los partes puntualmente, falta de información en los partes y que la información de los partes no sea verdadera.
o Repetición de incumplimientos leves.

- En caso de incumplimientos leves, imponer una multa de 150 euros. Se entiende que los incumplimientos leves son los siguientes:
Los que no se han definido anteriormente y que en un sentido se perjudiquen las condiciones expuestas en los pliegos.

Dichas sanciones las impondrá el órgano de contratación tras tramitar un expediente sancionador abreviado.

Las sanciones o indemnizaciones que se establecen se harán cumplir de inmediato y dichos importes podrán restarse de las facturas que tenga que abonar el ayuntamiento a la empresa adjudicataria; de la garantía definitiva o de mediante cualquier otro modo ofrecido por la ley para recibir ingresos de derechos públicos.

C) EJECUCIÓN DEFECTUOSA DE LAS PRESTACIONES

Si la empresa adjudicataria ejecutase el contrato defectuosamente estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato (art. 192.1 de la LCSP).

D) INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Entre el 0,5% y el 10% del precio o presupuesto que limita el contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, de su reiteración.

21. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

CSV: 07E90012757A00C3I2B2H1O7K5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E90012757A00C3I2B2H1O7K5

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 24/03/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/03/2025 11:55:19

EXPEDIENTE :: 2025KON_IOS_0001
Datea: 22/01/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

Las causas de resolución del contrato serán las establecidas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Además, será razón para romper el contrato no cumplir todo lo establecido en los apartados 12 y 13 de este pliego y del mismo modo hallarse sancionado/a administrativa o penalmente por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Los efectos de la resolución del contrato serán las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

De todas formas, cuando se extinga este contrato si aún no se ha adjudicado el nuevo y si existen razones de interés general, la empresa adjudicataria estará obligada a seguir con el contrato en las mismas condiciones hasta que se adjudique el nuevo contrato. La nueva adjudicación deberá realizarse lo antes posible.

22. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponde a la administración a) interpretar el contrato, b) resolver las dudas que surjan en el contrato, c) modificarlo por razones de interés público, d) acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

II.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

23. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación de este contrato será por concurso abierto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP.

Será procedimiento ordinario, conforme a los artículos 116 y 117 de la LCSP.

Los criterios y fórmulas que servirán de base para la adjudicación serán las especificadas en el **apartado 25** de la tabla resumen.

24. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas físicas o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia económica y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna prohibición para contratar, por las razones indicadas en el artículo 71 de la LCSP.

La capacidad y solvencia para la realización de la prestación concreta del contrato se acreditará conforme a lo establecido en los **apartados 14, 15 y 17** del cuadro resumen.

Las personas físicas o jurídicas podrán contratar por sí mismos o mediante representante autorizado. En caso de que la empresa contratante sea un/una

CSV: 07E90012757A00C3I2B2H1O7K5

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E90012757A00C3I2B2H1O7K5

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 24/03/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/03/2025 11:55:19

EXPEDIENTE :: 2025KON_IOS_0001
Datea: 22/01/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

representante deberá hacerse mediante poder bastanteado otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado/a para ello. Tanto en uno como en otro caso, a la persona representante también le afectan las causas de incapacidad para contratar anteriormente citadas.

Además, las empresas licitadoras deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del presente contrato y disponer de una organización dotada de recursos humanos y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

Las empresas que hayan recibido sanción o sanción administrativa por haber incurrido en discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, no podrán presentarse a la convocatoria en el periodo establecido por la sanción.

25.- REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Revisión de la documentación: El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá consultarse en el perfil del contratante. El enlace es: http://bermeo.eus/udalaren_kontratuak.html.

Las consultas o respuestas que se den sobre la documentación o la contratación serán vinculantes para el órgano de contratación y se publicarán en el perfil del contratante conforme al artículo 138.3 de la LCSP.

Presentación de las propuestas: deberán presentarse en los siguientes lugares, horarios y plazos:

LUGAR: En el perfil del contratante, mediante el siguiente enlace: http://bermeo.eus/1470.html

PLAZO: 10 días laborables, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante (artículo 159.6.a de la LCSP).

Las empresas concursantes deberán presentar un único archivo electrónico. Se redactará el siguiente texto: “CONTRATO DE SERVICIO DE RECOGIDA DE ACEITE DOMÉSTICO.

En el referido archivo electrónico se deberán presentar los siguientes documentos:

a) Declaración responsable ante el Ayuntamiento de Bermeo, conforme al modelo del anexo I de los pliegos de condiciones administrativas.

b) Si corresponde, el modelo de declaración de UTE.

c) **Propuesta económica**, **firmada** por la empresa licitadora o por la persona que lo presenta, redactado **según el modelo** del anexo III de los pliegos.

Toda la documentación que se adjunte en los archivos deberá estar firmada digitalmente.

CSV: 07E90012757A00C3I2B2H1O7K5

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E90012757A00C3I2B2H1O7K5

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 24/03/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/03/2025 11:55:19

EXPEDIENTE :: 2025KON_IOS_0001
Datea: 22/01/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

No se admitirán las siguientes propuestas:

1) Aquellas que tuvieran contradicciones, omisiones, defectos o tachones que impidiesen ver claramente los aspectos que la administración considerase fundamentales para considerar la oferta.

2) Las que no coincidan con la documentación analizada y aprobada.

3) Las que superen el presupuesto o la tasa máxima de la oferta.

4) Aquellas que tuvieran defectos evidentes en la cuantía de la propuesta.

5) Aquellas que modifican sustancialmente el modelo de propuesta establecido como anexo III del pliego.

6) Los defectos que hicieran inviable o carecieran de fundamento para el ofertante.

Si la oferta referida en letras y la referida en números no coincidieran se impondrá la referida en letras; salvo que, una vez analizada la documentación, y con criterios razonables, la mesa de contratación adopte otra postura.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una propuesta, ni individualmente o ni como miembro de más de una unión temporal de empresas. El incumplimiento de esta norma dará lugar a la inadmisión de todas las solicitudes y ofertas suscritas.

El ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que se justifique documentalmente que se cumple lo recogido en la declaración de responsabilidad.

La empresa adjudicataria deberá presentar los documentos requeridos en un plazo de 5 días laborables contados a partir de la recepción del requerimiento.

En este sentido, las circunstancias de la capacidad, solvencia y no prohibición de contratar deberán producirse el último día de presentación de ofertas y subsistir en el momento del cumplimiento del contrato.

Efectos de la presentación de las propuestas: La presentación de las propuestas supondrá que la empresa participante acepta los pliegos de condiciones y que cumple todas las condiciones para la contratación con la administración.

OBSERVACIONES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Confidencialidad

Las empresas licitadoras que declaren confidencial alguno de los documentos presentados deberán realizar una designación concreta (cumplimentar la declaración responsable a presentar en el archivo A) y expresarla de forma inequívoca, incluso sobreimpresa o en el margen de la hoja, en el propio documento considerado confidencial. Si la designación no se realizase de esta manera, no se tomará como confidencial el documento.

CSV: 07E90012757A00C3I2B2H1O7K5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:

07E90012757A00C3I2B2H1O7K5

Sinadurea eta datea

LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 24/03/2025

CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/03/2025 11:55:19

EXPEDIENTE :: 2025KON_IOS_0001

Datea: 22/01/2025

Lekua: Bermeon

Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

La oferta económica no será confidencial de ningún modo. Se entenderá que no se ha producido la designación confidencial de la oferta económica.

La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la empresa licitadora ni a toda la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o si dicha declaración no se dimensiona adecuadamente, el órgano de contratación determinará motivadamente cuales son los datos y/o documentos. Asimismo, el órgano de contratación actuará cuando la declaración no contenga una motivación adecuada y suficientemente fundada para facilitar la información que la empresa licitadora haya considerado confidencial.

En el caso de que la empresa licitadora no haya declarado expresamente que ninguno de los datos y/o documentos presentados es confidencial, se entenderá que ninguno de los documentos es confidencial. No obstante, de forma excepcional y motivada, el órgano de contratación podrá declarar confidencial la información que no haya sido declarada como tal para salvaguardar los intereses legítimos de la empresa.

Asimismo, una vez presentadas las ofertas, no podrán declararse confidenciales los datos no presentados.

Cuando en el procedimiento de adjudicación se aporte documentación distinta de la oferta inicial, los datos o documentos que integran esta nueva documentación podrán ser declarados confidenciales en los términos expuestos en los párrafos anteriores.

Autenticidad de la documentación

La administración podrá comprobar, con carácter previo a la adjudicación y durante la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos contenidos en los sobres, así como de los que tengan la consideración de criterios para la adjudicación de la carátula, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias aportados por la empresa puede dar lugar a la nulidad del contrato, al ser imputable al contratista, en su caso, un perjuicio impagable y la pérdida de la garantía definitiva constituida.

26.- CLASIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Se deberá garantizar que no se abrirán las propuestas hasta la finalización del plazo de presentación de las propuestas y se garantizará mediante dispositivos electrónicos. Por lo tanto no habrá ningún acto público para la apertura de las propuestas (parágrafo 2 del artículo 159.6d de la LCSP).

La unidad técnica responsable de la custodia de las propuestas y realizar la valoración es la indicada en el **apartado 7** de la tabla resumen.

Si se comprobase que existen fallos materiales en la documentación que se deben presentar, se le concederá a la persona ofertante un plazo de tres días laborables para que subsane la deficiencia (artículo 141.2 de la LCSP).

CSV: 07E90012757A00C3I2B2H1O7K5

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E90012757A00C3I2B2H1O7K5

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 24/03/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/03/2025 11:55:19

EXPEDIENTE :: 2025KON_IOS_0001
Datea: 22/01/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

Una vez corregidos las deficiencias o transcurrido el plazo para ello, se realizará la valoración automática de las ofertas.

Una vez valoradas automáticamente las ofertas, se efectuará la valoración de las propuestas y la propuesta de adjudicación.

Las ofertas recogidas en la propuesta de adjudicación, se recogerán ordenadas según la puntuación obtenida, clasificadas de mayor a menor puntuación.

Pero antes de tramitar la propuesta deberá comprobarse si alguna oferta es anormalmente baja. Para ello se tendrán en cuenta los requisitos del **apartado 27** de la tabla resumen.

Si se viese que la oferta que ha obtenido la máxima puntuación es anormalmente baja, porque se cumple lo recogido en el artículo 149 del LCSP, tras realizarse las obligaciones 1 y 2, se seguirá el procedimiento recogido en el artículo 149, teniendo en cuenta que la empresa concursante contará con un plazo máximo de 5 días laborables desde que reciba la comunicación para justificar la oferta.

Una vez transcurrido dicho plazo, la unidad técnica estudiará las justificaciones y propondrá razonadamente admitirlos o excluirlos.

Después de que la unidad técnica realice la propuesta de adjudicación, antes de la adjudicación, la persona responsable del contrato le requerirá a la persona participante que haya logrado mayor puntuación, para que en un plazo de 7 días laborables presente lo siguiente:

- Certificado vigente de inscripción en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma Vasca o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

- Documento que recoja la declaración de contar con suficientes recursos para la ejecución del contrato y la descripción de dichos recursos.

Podrán presentarse documentos originales o copias. En caso de presentación de copias, deberán ser debidamente compulsadas o autenticadas por la administración o por la notaría.

Si no lo hiciese de este modo, se entenderá que renuncia al contrato y se le requerirá a la segunda empresa de la lista según lo indicado en el párrafo anterior.

Después, la persona responsable del contrato, tras comprobar que el requerimiento se ha cumplido correctamente, tramitará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación para que se realice la adjudicación.

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la administración se realizarán por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación de Euskadi o, en su caso, a través de la sede electrónica.

27.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

CSV: 07E90012757A00C3I2B2H1O7K5

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E90012757A00C3I2B2H1O7K5

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 24/03/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/03/2025 11:55:19

EXPEDIENTE :: 2025KON_IOS_0001
Datea: 22/01/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la documentación. La adjudicación se acordará por el órgano de contratación mediante resolución motivada y se notificará a las empresas licitadoras mediante correo electrónico o mediante comparecencia en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi. Asimismo, se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días naturales.

Una vez realizada la adjudicación, el contrato se formalizará en un documento administrativo que se ajuste exactamente a las condiciones de la licitación y que será título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la empresa contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los gastos. En ningún caso podrán incluirse en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que modifiquen las condiciones de la adjudicación.

Para la formalización del contrato, la empresa contratista deberá firmar la aprobación de la resolución de adjudicación.

No podrá comenzar a ejecutarse el contrato antes de su formalización, salvo que la tramitación del expediente sea urgente.

Una vez formalizado el contrato, el anuncio de la formalización y el contrato se publicarán en el perfil del contratante en el plazo máximo de 15 días naturales. El anuncio de formalización deberá recoger la información mínima detallada en el anexo III del LCSP. Asimismo, se enviará un anuncio de formalización al Boletín Oficial de la Unión Europea en el plazo máximo de 10 días naturales desde la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no sea posible la formalización del contrato en los plazos legalmente establecidos, se realizarán las siguientes actuaciones:

- Solicitar como penalización el importe del 3 % del presupuesto inicial (IVA excluido). Este dinero se abonará, en primer lugar, contra la garantía definitiva, si se ha constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del artículo 71.2 de la LCSP.
- Adjudicación del contrato a la siguiente empresa licitadora, por orden de clasificación de las ofertas, previo requerimiento y presentación de la documentación indicada.

Cuando las causas de la no formalización del contrato se imputen a la administración, se indemnizará a la empresa contratista de los daños y perjuicios que el retraso pueda ocasionarle.

En caso de resolución del contrato antes de la finalización del plazo de ejecución del mismo, se le adjudicará el contrato a la empresa licitadora que haya quedado en segundo lugar en la licitación hasta la finalización del contrato, siempre que manifieste su conformidad con la adjudicación y formalización del mismo. En caso de disconformidad o renuncia por parte de la empresa licitadora, se seguirá la misma actuación con las siguientes empresas, en el orden a la baja del resultado de la licitación.

28. SEGUROS

CSV: 07E90012757A00C3I2B2H1O7K5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:

07E90012757A00C3I2B2H1O7K5

Sinadurea eta datea

LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 24/03/2025

CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/03/2025 11:55:19

EXPEDIENTE :: 2025KON_IOS_0001

Datea: 22/01/2025

Lekua: Bermeon

Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

Una vez formalizado el contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar el siguiente documento:

Certificado de la entidad aseguradora acreditativo de la vigencia de la póliza de responsabilidad civil suscrita por la empresa contratista.

La empresa adjudicataria contratará y mantendrá a su costa las siguientes pólizas de seguro durante el período de duración y garantía del contrato:

Seguro de responsabilidad civil, general o de explotación, patronal y de trabajos terminados, incluyendo como asegurado a la empresa contratista y, en su caso, a la empresa subcontratista.

La franquicia de responsabilidad civil de explotación no podrá exceder de 10.000 euros, con el siguiente límite mínimo de indemnización por siniestro:

Precio de licitación	Límite mínimo de indemnización
Hasta 1.000.000 €	300.000 €
Entre 1.000.001 y 3.000.000 €	600.000 €
Entre 3.000.001 y 9.000.000 €	1.500.000 €
Entre 9.000.001 y 25.000.000 €	3.000.000 €
Entre 25.000.001 y 75.000.000 €	6.000.000 €
Más de 75.000.000 €.	12.000.000 €

En todo caso, la empresa adjudicataria deberá indemnizar los daños y perjuicios que excedan de los límites establecidos en el importe de la franquicia y en las pólizas de seguros, así como los bienes y riesgos no cubiertos en dichas pólizas.

En caso de aplazamiento del contrato a partir de la fecha prevista, se contratarán las prórrogas necesarias, debiendo abonar la empresa adjudicataria la sobreprima correspondiente.

29.- RENUNCIA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN AL CONTRATO

Si el órgano de contratación decide no adjudicar el contrato o no celebrar el contrato para el que se convoca, lo notificará a las empresas candidatas o licitadoras e informará de ello a la Comisión Europea cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato se adoptará por el órgano de contratación antes de su formalización. En estos casos, las empresas candidatas aptas para participar en la licitación o licitadores serán compensados por los gastos realizados en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o, en su defecto, por los criterios de valoración utilizados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la administración, por los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adjudicarse o suscribirse por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación del objeto mientras subsistan las causas motivadoras de la decisión.

III.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

CSV: 07E90012757A00C3I2B2H1O7K5

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E90012757A00C3I2B2H1O7K5

Sinadurea eta datea
LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 24/03/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/03/2025 11:55:19

EXPEDIENTE :: 2025KON_IOS_0001
Datea: 22/01/2025
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

30. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo y, en todo lo no previsto en el contrato, se estará a lo dispuesto, específicamente, a la Ley 9/2017 de la Ley de Contratos del Sector Público. Además, se deberán cumplir el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Decreto Real 1098/2001), así como las demás legislaciones reguladoras de las contrataciones de las administraciones públicas.

En este sentido, la empresa licitadora acepta expresamente ajustarse a la legislación vigente sobre contratos del sector público y a lo dispuesto en el presente pliego.

En caso de contradicción entre el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este pliego.

Asimismo, si existiese cualquier diferencia entre el texto de euskera y el de castellano, prevalecerá lo redactado en euskera.

31.- RECURSOS

Contra los acuerdos adoptados en los pliegos de condiciones y el expediente de contratación, podrán presentarse los recursos mencionados en el **apartado 38** de la tabla resumen.

32.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa. No obstante, las dos partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

CSV: 07E90012757A00C3I2B2H1O7K5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:

07E90012757A00C3I2B2H1O7K5

Sinadurea eta datea

LARRAITZ URIARTE ERCORECA-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 24/03/2025

CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/03/2025 11:55:19

EXPEDIENTE :: 2025KON_IOS_0001

Datea: 22/01/2025

Lekua: Bermeon

Erregistro unidadea: Erregistro nagusia